



RESOLUCIÓN, DE 19 DE JUNIO DE 2026, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN ALBACETE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL CURSO 2026-2027.

La Orden **79/2026, de 26 de mayo**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla La Mancha (**DOCM de 3 de junio**) determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, y atribuye a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes las competencias para la elaboración de sus respectivos calendarios escolares.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2026/2027.

Oídos los representantes del profesorado, de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del alumnado de enseñanzas no universitarias de la provincia de Albacete, en sesión celebrada el **día 19 de junio de 2026**.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la **Orden de 79/2026, de 26 de mayo** ya citada, y con el objeto de garantizar el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones, y teniendo en cuenta el calendario escolar de la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso 2026-2027 y los criterios y el procedimiento recogido en la **Orden de 79/2026, de 26 de mayo**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Delegación Provincial **HA RESUELTO**:

PRIMERO. – Objeto y ámbito de aplicación.

Establecer el presente calendario escolar para el curso académico 2026-2027 para todos los centros educativos públicos y privados de la provincia de Albacete que imparten enseñanzas no universitarias.

SEGUNDO. – Curso académico 2026-2027.

El curso académico se iniciará el **1 de septiembre de 2026** y finalizará el **31 de agosto de 2027**.

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el **1 de septiembre de 2026** y el **30 de junio de 2027**.

En las **Escuelas Infantiles Autonómicas**, las actividades para sus profesionales se desarrollarán entre los días **1 de septiembre de 2026** y el **31 de julio de 2027**.

TERCERO. – Días lectivos.

Los días lectivos para el curso 2026-2027, serán los dispuestos en la citada **Orden 79/2026, de**



26 de mayo para cada una de las enseñanzas, que comenzarán y finalizarán según se indica a continuación:

Enseñanzas	Comienzo	Finalización
ESCUELAS INFANTILES AUTONÓMICAS (1 ^{er} CICLO)		23/07/2027
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA		11/06/2027
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL		22/06/2027
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO (excepto 2º curso, cuya finalización estará en función de la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, CF GRADO BÁSICO y PROGRAMAS ESPECÍFICOS FP	08/09/2026	
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: CFGM y CFGS		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO Y DEPORTIVAS		
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS		
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	23/09/2026	
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	28/09/2026	
FORMACIÓN PROFESIONAL VIRTUAL	13/10/2026	

Con carácter general para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

Para el resto de las enseñanzas habrá que atenerse a lo establecido en la **Orden 79/2026, de 26 de mayo** en lo relativo a las pruebas de certificación, aprovechamiento o extraordinarias.

CUARTO. – Horario jornada única.

Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio del curso escolar (**del 8 al 30 de septiembre de 2026 y del 1 al 22 de junio de 2027**).

QUINTO. – Días no lectivos.

Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso académico 2026-2027.

- a) Las **dos festividades locales** fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando el número de días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2026-2027, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución.
- b) El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre comprenderá desde **23 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027**, ambos inclusive.
- c) El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre comprenderá desde **22 de marzo hasta el 29 de marzo de 2027**, ambos inclusive.



- d) El **20 de noviembre de 2026** se celebrará el Día de la Enseñanza.
- e) Los días de descanso docente de **libre disposición o Carnaval serán el 8 y 9 de febrero de 2027**. Estos días no se aplican a las escuelas infantiles autonómicas.
- f) Serán **días sin actividad docente 7 de diciembre de 2026 y 28 de mayo de 2027**.

SEXTO. – Fiestas laborales.

Serán días festivos los establecidos, según Decretos, en el calendario laboral válido para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de carácter nacional, regional y local. Tendrán el carácter de fiesta laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el curso **escolar 2026-2027 los días 12 de octubre, 2 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre de 2026, 1 y 6 de enero, 25 y 26 de marzo y 1 de mayo de 2027** que tienen el carácter de fiestas nacionales, además de los días **27 de mayo y 31 de mayo de 2027**, que tienen el carácter de fiestas regionales.

SÉPTIMO. – Modificaciones al Calendario Escolar y propuestas municipales.

Toda propuesta de modificación del calendario escolar deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

7.1.- Modificación de las festividades locales: se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos, **siguiendo el procedimiento establecido en el artículo quinto apartado 2 de la Orden de 26 de mayo**, podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras fechas distintas a las correspondientes fiestas locales, porque alguna de las festividades locales a las que hace referencia dicho **artículo quinto** se celebren en periodo no lectivo. Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2026/2027.

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el **artículo tercero de la presente Orden**.

7.2.- Modificación de los días de libre disposición: los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento establecido en el **artículo quinto apartado 2 de la Orden de 26 de mayo**, podrán plantear modificaciones al calendario, de modo que cada localidad disponga, además de sus **dos fiestas locales**, de otros **dos días no lectivos de libre disposición** para emplearlos en otras fechas del periodo lectivo.

En el caso de que no se produzca solicitud alguna en este sentido en el plazo fijado, se entenderá que optan por **los días 8 y 9 febrero de 2027**.

7.3.- Plazo de presentación de solicitudes: Para las posibles modificaciones del calendario escolar local, los Ayuntamientos solicitarán a esta Delegación Provincial los días propuestos con **anterioridad al día 30 de noviembre de 2026**.

Estas propuestas que deben contar con el informe favorable del Consejo Escolar deberán incorporar con claridad todos los cambios que sean necesarios, en cuanto al carácter lectivo o no lectivo de los días afectados por la modificación, **los cuales deben ser comunes en todas las enseñanzas de la localidad**, y tener en cuenta las fiestas locales para 2027 que, en su momento,



se publicarán para cada municipio por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo u órgano competente.

En cualquier caso, para las modificaciones que pudieran tener efecto con anterioridad a esta fecha de **30 de noviembre de 2026**, la propuesta del Ayuntamiento deberá tener entrada en la Delegación Provincial con una antelación mínima de **tres semanas antes de la primera fecha afectada por la modificación**.

OCTAVO. - Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia al **artículo quinto apartado 4 de Orden de 26 de mayo, cualquier propuesta de alteración de esta, requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, o de la que asuma sus competencias**.

NOVENO. - La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en su caso, establecerá las medidas complementarias en orden al cumplimiento de las presentes normas.

DÉCIMO. – Publicidad.

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en un lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano y dará difusión, del mismo por los canales de información que se consideren oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, que puede presentar ante el mismo órgano autor del acto que se impugna o ante el competente para la resolución del Recurso, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso cuya interposición estime conveniente a su Derecho.

Albacete, a fecha de la firma

EL DELEGADO PROVINCIAL